



Misión Permanente Argentina
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

ZOD/
IV/721
Nº 84/25

A S.E. Sra. Usana Berananda
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa

Sra. Presidenta,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para referirme a la presentación de una solicitud de prórroga por parte de la República Argentina en relación con el plazo estipulado en el Artículo 5° de la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Destrucción (Convención de Ottawa), con respecto a la destrucción de minas antipersonal colocadas en las zonas minadas.

En tal sentido, y solicitándole retransmita esta nota al Director de la Unidad de Implementación de la Convención de Ottawa, le comunico que el Gobierno de la República Argentina ha decidido presentar la solicitud de prórroga por el período comprendido entre el 1° de marzo de 2026 -fecha en que se cumple el plazo para la República Argentina en virtud del Artículo 5° de la Convención- y el 1° de marzo de 2029, con la firme intención de completar el desminado humanitario de las minas antipersonal sembradas en las Islas Malvinas, única área del territorio nacional argentino afectada por este tipo de armas y a la cual la República Argentina, debido a la ocupación ilegal británica, se ve impedida de hecho de acceder.

La situación colonial especial y particular en la que se hallan las Islas Malvinas se vio reflejada en la Declaración Interpretativa que la República Argentina formuló al momento de ratificar la Convención de Ottawa, el 14 de septiembre de 1999, que hasta el presente no se ha visto modificada y que constituye el fundamento principal de la prórroga otorgada a mi país para el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° de la Convención. Transcribo a continuación dicha Declaración Interpretativa:

"La República Argentina manifiesta que en su territorio, en las Islas Malvinas, existen minas antipersonal. Dicha circunstancia se puso en conocimiento de la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas al proporcionar información en el marco de las Resoluciones AGNU 48/7, 49/215, 50/82, 51/149 relativas a la Asistencia para la Remoción de Minas. Debido a que esa parte del territorio argentino se encuentra sometida a ocupación ilegal del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Argentina se ve impedida de hecho de acceder a las minas antipersonal colocadas en las Islas Malvinas a fin de dar cumplimiento con los compromisos asumidos en la presente Convención. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y ha urgido a la República Argentina y al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte a mantener negociaciones a fin de encontrar, lo antes posible, una solución pacífica y definitiva de la disputa, con la interposición de los buenos oficios del Secretario General, quien deberá informar a la Asamblea General acerca de los

A: S.E. Sra. Usana Berananda
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa
C/C: Sr. Juan Carlos Ruan, Unidad de Apoyo a la Implementación.

progresos realizados. En igual sentido se ha manifestado el Comité Especial de Descolonización, que ha adoptado, anualmente, una resolución que expresa que la manera de poner fin a esta situación colonial es la solución definitiva en forma pacífica y negociada de la disputa de soberanía y solicita a ambos Gobiernos que reanuden las negociaciones a tal fin. La última de esas resoluciones adoptada el 1 de julio de 1999. La República Argentina reafirma sus derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes que forman parte integrante de su territorio nacional."

Tal como lo expresa la Declaración Interpretativa, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte referida a las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes mediante las resoluciones 2065 (XX), 3160 (XXVIII), 31/49, 38/12, 39/6, 41/41, 42/19 y 43/25 sobre la "Cuestión de las Islas Malvinas".

Por su parte, el Comité Especial de Descolonización adopta anualmente una resolución sobre la misma cuestión en términos similares a las resoluciones antes citadas, habiendo sido la última aprobada por consenso el 18 de junio de 2024.

A pesar de dichos pronunciamientos reiterados de la Organización de las Naciones Unidas y de otros foros y organismos internacionales y regionales a reanudar las negociaciones de soberanía, el Reino Unido persiste en su negativa a dar cumplimiento a estos llamamientos de la comunidad internacional.

La República Argentina reafirma que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte integrante del territorio nacional argentino y, que hallándose ilegítimamente ocupados por el Reino Unido desde 1833, son objeto de una disputa de soberanía reconocida por las Naciones Unidas, que califica a la Cuestión Malvinas como un caso especial y particular de descolonización. Por ello, la República Argentina rechaza cualquier actividad unilateral británica en la zona sujeta a la disputa de soberanía, cuyo resultado, por otra parte, se ve imposibilitada de verificar.

Por otra parte, la República Argentina lamenta que el Reino Unido haya persistido en llevar adelante actividades unilaterales en materia de desminado, y recuerda que la República Argentina y el Reino Unido celebraron Acuerdos por Canje de Notas bajo fórmula de soberanía el 11 de octubre de 2001 y el 3 de agosto de 2006 para la realización de un estudio de factibilidad sobre la remoción de minas antipersonal y munición sin explotar de las áreas minadas en las Islas Malvinas. El Informe Final fue aprobado por ambos Gobiernos y presentado, separadamente, a la Octava Reunión de los Estados Parte, en noviembre de 2007. Sin embargo, tras la presentación del mencionado informe, en 2009 el Reino Unido manifestó que habría iniciado sus tareas de desminado de manera unilateral y sin participación argentina.

Al respecto, para la República Argentina resulta esencial que para aquellos casos en que se presentan dificultades en el proceso de desminado por estar involucrados territorios sujetos a una disputa de soberanía, y que tal condición es reconocida por Naciones Unidas, se deben priorizar la cooperación y el carácter técnico y humanitario de las tareas vinculadas al proceso de desminado para poder lograr un desminado más rápido y efectivo.

Así, en ocasión de su solicitud de prórroga, el 1° de octubre de 2009 la Argentina presentó un plan esquemático para implementar el Artículo 5 de la Convención en las áreas de disputa durante los 10

A: S.E. Sra. Usana Berananda

Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa

C/C: Sr. Juan Carlos Ruan, Unidad de Apoyo a la Implementación.

años de la prórroga, para el caso que ambos países alcanzaran un acuerdo sobre la limpieza de minas antipersonal.

No obstante, el Reino Unido prosiguió las labores de desminado de manera unilateral. En contraposición con dicho enfoque, la República Argentina mantuvo su compromiso de concluir bilateralmente el desminado de las Islas Malvinas, atento al valor humanitario de una iniciativa de esta naturaleza y los compromisos asumidos en el marco de la Convención de Ottawa.

En marzo de 2019, la Argentina solicitó una extensión de la citada prórroga por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2020 y el 1 de marzo de 2023. Ese mismo año, se propuso al Reino Unido realizar en forma conjunta, bajo fórmula de soberanía y con fines estrictamente humanitarios, el desminado de las Islas Malvinas. Dicha propuesta fue rechazada. En 2020, nuevamente, la Argentina propuso al Reino Unido concluir el proceso de desminado en forma conjunta, manifestando que estaba abierta a definir una modalidad conveniente para ambas partes que ayude a avanzar en esta cuestión. El Reino Unido también rechazó la segunda propuesta.

En marzo de 2022, la República Argentina debió solicitar una nueva prórroga de tres (3) años, correspondiente al período del 1 de marzo de 2023 al 1 de marzo de 2026. Con el objeto de honrar los compromisos emanados de la Convención de Ottawa, se reiteró formalmente al Reino Unido, en abril de 2024, el interés argentino por alcanzar un nuevo entendimiento provisorio, bajo fórmula de soberanía, que permita desarrollar de forma conjunta las tareas de desminado pendientes en los plazos previstos por la Convención. Sin embargo, el Reino Unido rechazó esta tercera propuesta, a pesar de la aparición de nuevas minas antipersonal en noviembre de 2023, septiembre de 2024 y diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta que la Argentina continúa encontrándose impedida de acceder al territorio de las Islas Malvinas –única área del territorio nacional afectada por este tipo de armas– a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que asumiera por el instrumento y que nuestro país no puede verificar ni avalar las tareas unilaterales británicas de desminado, mucho le agradeceré a los Estados Parte de la Convención de Ottawa, se considere favorablemente la solicitud de prórroga por tres (3) años que formula la República Argentina, a fin de que mi país pueda continuar cumpliendo con los compromisos asumidos como Estado Parte de la Convención.

Le reitero las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Ginebra, 11 de marzo de 2025



Carlos Foradori
Embajador

Representante Permanente de la República Argentina
ante los Organismos Internacionales en Ginebra

A: S.E. Sra. Usana Berananda
Presidenta del Comité sobre la Implementación del Artículo 5 de la Convención de Ottawa
C/C: Sr. Juan Carlos Ruan, Unidad de Apoyo a la Implementación.